

su excelencia el Ministro en el Director general de Servicios Sociales, así como la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones concordantes;

Considerando que si bien el artículo 11 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, y el artículo 7.º de la Instrucción de Beneficencia de igual fecha confiaba al Ministro de la Gobernación el protectorado de todas las Instituciones de beneficencia particular que afecten a colectividades indeterminadas y que por esto necesiten de tal representación, el Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio por el que se reestructuran determinados Organos de la Administración Civil del Estado, vincula al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social tal función tutelar, correspondiendo a este Ministerio y por delegación de su titular, contenida en la Orden de 25 de agosto de 1977, al Director general de Servicios Sociales, la de clasificar los establecimientos de beneficencia;

Considerando que conforme previene el artículo 54 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, el promotor de este expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente;

Considerando que el artículo 4.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 dice que son de beneficencia particular todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo Patronato y administración haya sido reglamentado por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente;

Considerando que el capital fundacional, de un valor aproximado de 32.970.801 pesetas (cuya composición se detalla en la relación autorizada que obra en el expediente), se estima suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la Fundación, cuales son adquirir o construir de nueva planta un edificio destinado a residencia de ancianos de ambos sexos, desamparados, que sean del pueblo de Santoña y provincia de Santander y Vizcaya, y que asimismo el referido capital es suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, como exige el artículo 58 de la Instrucción;

Considerando que el Patronato se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente, don Angel Badiola Argos,

y como Vocales, los señores don Alberto Chirat Cazaurran, don Santiago Gaminde Gallo, don Leoncio Calle Pila, don José Ramón Bringas Andújar y doña María Luisa Pardo Hernández;

Considerando que dicho Patronato se encuentra obligado a rendir cuentas al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación, cuando fuese requerido al efecto por el protectorado,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene delegadas por Orden ministerial de 25 de agosto de 1977 del excelentísimo señor Ministro, ha dispuesto, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular para la Fundación «Gregorio Pumarejo y Rafaela Azcue», instituida en Santoña, de Santander.

Segundo.—Que se confirme a los señores don Angel Badiola Argos, don Alberto Chirat Cazaurran, don Santiago Gaminde Gallo, don Leoncio Calle Pila, don José Ramón Bringas Andújar y doña María Luisa Pardo Hernández en sus cargos como componentes del Patronato de la Fundación, quedando obligados de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado del Gobierno ejercido por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, habiendo de atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que habrían de sustituirles en sus cargos y dando cuenta a este Protectorado cuando tal evento se dé.

Tercero.—Que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación, y los inmuebles, cuando los haya, sean inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta resolución se den los traslados reglamentarios.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. Madrid, 30 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Servicios Sociales, Gabriel Cisneros Laborda.

Excmos. Sres. Gobernador civil de Santander y Ministro de Hacienda.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Don José María Zaragoza Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital,

Por el presente, se hace público: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de quiebra necesaria, número 38 de 1978, de la mercantil «Rocafel, S. A.», en el que ha dictado con esta fecha el auto cuya parte dispositiva dice:

«El ilustrísimo señor don José María Zaragoza Ortega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos, dijo:

Se declara el estado de quiebra necesaria a la Entidad mercantil «Rocafel, Sociedad Anónima», con domicilio social en Alicante, finca «Adoc» partida de La Albufereta, retrotrayéndose los efectos de la misma al día uno de enero del corriente año, por ahora y sin perjuicio de que se acuerde en su día la fecha correspondiente; teniéndose por vencidas todas las deudas pendientes de la Entidad quebrada. Procedase al arresto del representante legal de la misma, en su propia casa si diera fianza de cárcel segura en cantidad de un millón de pesetas, de cualquiera de las clases que admite el derecho, excepto la personal.

Se nombra Comisario de la quiebra al comerciante de esta plaza don Luis Briega Santos, al que se le comunicará su nombramiento por medio de oficio, para que comparezca ante este Juzgado a aceptar el cargo. Se nombra Depositario de la misma a don Francisco Esclapes García, vecino de Alicante, a quien también se le hará saber para su aceptación.

Publiquese la parte dispositiva de esta resolución mediante edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, en cuyos edictos se requerirá a las personas que tengan alguna cosa de la pertenencia de la Entidad quebrada para que lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra, y previéndose a los que adeuden al mismo quebrado que las entreguen al Depositario designado, bajo los apercibimientos legales.

Procedase por los señores Comisarios, Depositarios, Agente judicial y Oficial de este Juzgado a la ocupación de las pertenencias de la Entidad quebrada, sus bienes, libro, papeles y documentos de giro, en la forma prevenida. Se decreta la retención de la correspondencia oficial y telegráfica de la Entidad quebrada, dirigiéndose oficio a los señores Administradores de Correos y Telégrafos con el fin de que las pongan a disposición del señor Comisario, a quien se requerirá para que al tercer día siguiente de la ocupación forme el estado general de acreedores de la quebrada. Requirase a ésta para que dentro de diez días presente el balance general de su negocio.

Para hacer constar la incapacidad de la Entidad quebrada, expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido y mercantil de la provincia.

Se decreta la acumulación del presente juicio universal, de los procedimientos que obren contra la quebrada, y requirase a la misma para que manifieste cuáles son dichos procedimientos, acompañando sus respectivas copias y documentos para su identificación, y cumplido se acordará.

Adviértase a la Entidad quebrada, y en

los edictos que se expidan, que queda inhabilitada para la administración de sus bienes. Una vez se presente la lista de acreedores, señálese día y hora para la primera Junta general de acreedores, y con testimonio de esta resolución fórmese la pieza segunda.

Lo mando y firma su señoría, doy fe.— E. Zaragoza. Ante mí. J. J. Pérez Bultó. Firmado-Rubricados.

Y para general conocimiento, expido y firmo el presente en Alicante a 19 de enero de 1978.—El Secretario.—1.197-C.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 8 de esta capital, en autos de juicio de menor cuantía número 1114/76, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Rafael Roig Gómez, en nombre y representación de «Castelló Mora, Sociedad Anónima», contra «Comercial e Industrial Algodonera, S. A.», representado por el Procurador don José Rochina Bofarull, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los bienes que luego se expresarán; y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del referido Juzgado de Primera Instancia número 8 de Barcelona, (sito en el edificio de Juzgados, Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, planta tercera), el día 8 de abril próximo, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, 1.615.200 pesetas fijadas en la valoración; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en

la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero, y si hubiere alguna admisible, se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos y tasas correspondientes.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

Treinta y ocho piezas de tejido curado en crudo, de 190 centímetros y 1.259 metros; seis piezas de visillo acrílico, de 279 centímetros y un total de 184,6 metros; nueve piezas de visillo acrílico, de 275 centímetros y un total de 250,7 metros; nueve piezas de visillo acrílico, de 275 centímetros y un total de 369,9 metros; una pieza de visillo ser-2.289 y un total de 29,9 metros; una pieza de visillo ser-2.025 y un total de 45 metros; trece piezas sarga R. S., de 75 centímetros y un total de 938,08 metros; 17 piezas de sarga P. I. R., de 75 centímetros y un total de 1.007,3 metros; 80 piezas de lona, con un total de 5.390,5 metros; 14 piezas de tejano, con un total de 1.170,10 metros.

Dado en Barcelona a 28 de enero de 1978.—el Secretario, J. R. de la Rubia.—1.217-C.

Don Andrés de Castro y Ancos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Barcelona,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 808 de 1977, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Pablo Adrián González, representada por el Procurador don Antonio María de Anzizu Furest, contra la finca especialmente hipotecada por don José Enrique Otero y doña María Puñuelo Monmany, en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública por primera vez, término de veinte días y precio estipulado en la escritura de hipoteca, el referido inmueble, cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Saló Victor Pradera, números 1 y 3 planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 10 del próximo mes de abril, a las doce bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta pactado en la escritura de constitución de hipoteca, es decir, la suma de seiscientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso,

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del invocado

precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Descripción de la finca

«Finca número 6. Destinada a vivienda, sita en el piso 3.º, puerta 1.ª, de la casa números 73-75 de la calle Malats, de esta ciudad, de superficie 65 metros cuadrados, se compone de recibidor, cuatro dormitorios, comedor-estar, cocina, aseo, lavadero y terraza delantera; linda: por su frente, con vuelo de la calle de Malats; por la derecha, entrando, con piso 3.º-2.ª y caja de escalera general de la casa, por donde tiene su entrada; por la izquierda, con Francisco Bartra o sus sucesores; por el fondo, con Francisco Ros, mediante patio; por debajo, con piso 2.º-2.ª, y por encima, con piso 4.º-1.ª inscrita al Registro de la Propiedad número 2 de esta ciudad, al número de tomo 1.228, libro 33, sección 2.ª, folio 23, finca número 2.439, inscripción primera.»

Dado en Barcelona a 1 de febrero de 1978.—El Secretario.—1.200-C.

LA LAGUNA

Don José Antonio González González, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de La Laguna,

Hace saber: Que por resolución dictada con esta fecha en el proceso judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 23/76, seguido a instancia del Procurador don Fernando Valentín Mezquita, en nombre de don Francisco Pérez Hernández, contra don Juan Francisco Martín González, se acordó sacar a primera y pública subasta, por el término de veinte días, los bienes que se expresan a continuación:

1) Número uno.—Local comercial, enclavado en la planta baja del edificio sito en esta ciudad de La Laguna, donde dicen Los Baldíos, en el camino de San Francisco de Paula, donde ostenta el número dos de gobierno, con entrada directa desde la expresada vía, ocupa una superficie de ciento cinco metros cuadrados, y linda: al frente o Naciente, en parte, con el camino de su situación, y en otra, con escalera privativa de la finca número dos; al fondo, doña Corina Esther Padrón Pérez; derecha entrando, don Eustaquio Emérito Bacallado González; y por la izquierda, en parte, don Serafín Ravelo Perdomo y herederos de don Secundino Rodríguez Hernández, y en otra, con escalera privativa de la finca número dos.—Se le asignó una cuota de participación en las cargas, beneficios y elementos comunes del inmueble de cincuenta centésimas. Inscrita al tomo 978, libro 529, folio 242, inscripción 1.ª de la finca número 47.178.

2) Número dos.—Vivienda en la planta primera, sin contar la baja, del edificio en esta ciudad, donde dicen Los Baldíos, en el camino de San Francisco de Paula, donde ostenta el número dos de gobierno, con entrada directa desde la misma, a medio de escalera privativa de esta vivienda, y ocupa noventa y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados, convenientemente distribuidos en habitaciones y servicios, más un balcón volado cubierto al frente a Naciente, de otros tres metros cuadrados, que linda: al frente o Naciente, en parte, con vuelo del camino de su situación, y en otra, con escalera privativa de esta finca; al fondo, en parte, doña Corina Esther Padrón Pérez, y

en otra, con patio en aprovechamiento exclusivo de esta vivienda; derecha entrando, don Eustaquio Emérito Bacallado González; y por izquierda, en parte, don Serafín Ravelo Perdomo y herederos de don Secundino Rodríguez Hernández, y en otra, con escalera privativa de esta finca.—Le corresponde como anexos: a) En aprovechamiento exclusivo, el patio interior situado al fondo, que mide seis metros y cincuenta decímetros cuadrados, con acceso directo desde la vivienda a que pertenece. b) La caja y hueco de la escalera, que en todas sus plantas mide ocho metros cuadrados. c) Y la planta de azotea, que, descontados el hueco del patio interior y el de la meseta de la escalera, mide noventa y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados.—Se le asignó una cuota de participación en las cargas, beneficios y elementos comunes generales del inmueble de cincuenta centésimas. Inscrita al tomo 978, libro 529, folio 244, inscripción 1.ª de la finca número 47.180.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el día diecisiete de marzo próximo, a las doce de la mañana, previniendo a los licitadores:

a) Que cada una de las fincas fue tasada en setecientos cincuenta mil pesetas, cantidad que servirá de tipo.

b) Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

c) Que no se admitirán posturas que no cubran el total importe del tipo señalado para la subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

d) Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación y no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

e) Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Laguna a doce de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez, José Antonio González.—El Secretario.—401-D.

MADRID

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen ante el Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid, con el número 1.580/1977-I, de que se hará mención, se ha dictado el siguiente:

«Auto.—En Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan unanse a los autos de su razón, quedando en poder del actuario la copia que de todo ello se acompaña; y

Resultando que por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de la Entidad «Celta Marítima, S. A.», que acreditaba en forma legal, por medio de su escrito de veintinueve de diciembre último, el amparo de lo dispuesto en los artículos mil trescientos noventa y siete y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitó del Juzgado se decretara el embargo preventivo de bienes de la Entidad de nacionalidad chipriota, según manifiesta, «George and John Marine, Co. Ltd.» domiciliado en Nicosia (Chipre), consistente en la suma de setenta y dos mil dólares de los Estados Unidos, en la actualidad

depositados en la Agencia número 2 del Banco Ibérico, sita en esta capital, paseo de las Delicias, número cincuenta y uno, cuya suma figuraba en cuenta especial a nombre de su parte y del representante de la Entidad demandada don Photius Petsas; alegaba los hechos que estimaba aplicables en base a la petición que formulaba e invocando los fundamentos legales de derecho que estimaba aplicables, terminó suplicando del Juzgado se acordara dicho embargo preventivo, equivalentes los setenta y dos mil dólares de los Estados Unidos a cinco millones novecientos setenta y seis mil pesetas al cambio vigente, a fin de responder al pago de la compensación debida a su parte por la recisión injustificada del contrato de compraventa del buque "Bernardos", y se proveyera lo necesario para que por la Agencia del Banco Ibérico, antes expresada, se conserve la mencionada suma a disposición del Juzgado, y asimismo tuviera a bien conceder el término legal para ratificar la acción precautoria en el procedimiento declarativo que correspondiera;

Resultando que por auto de veintisiete de diciembre último se decretó el embargo preventivo solicitado, de cuenta y riesgo de la parte actora, y siempre que por la misma se prestara fianza por quinientas mil pesetas, limitándose dicho embargo al depósito de los setenta y dos mil dólares de los Estados Unidos, equivalentes a cinco millones novecientos setenta y seis mil pesetas, constituido en la Agencia del Banco Ibérico, sita en el paseo de las Delicias, número cincuenta y uno, de esta capital, embargo que se llevaría a efecto sin necesidad de dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos mil cuatrocientos cuatro y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en atención a no aparecer del escrito inicial de estas diligencias el domicilio de la Entidad demandada;

Resultando que por la parte actora se prestó la fianza exigida, se notificó el embargo preventivo a la representación legal del Banco Ibérico, ordenando al mismo conservara el importe de dicho depósito a disposición de este Juzgado, a resultas de las presentes diligencias y bajo la responsabilidad de la mencionada Entidad bancaria;

Considerando que el artículo mil cuatrocientos once de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone que por quien haya obtenido el embargo preventivo por cantidad superior a cincuenta mil pesetas deberá pedir su ratificación en el juicio declarativo o ejecutivo que proceda, entablado la correspondiente demanda dentro del término de veinte días de haberse verificado, y habiendo dado cumplimiento la parte actora a dicha disposición, al formular la anterior demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, es procedente ratificar el embargo preventivo decretado en estas actuaciones, que ha sido llevado a efecto.

Su señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía ratificar y ratificaba el embargo preventivo decretado en estas diligencias sobre setenta y dos mil dólares de Estados Unidos, equivalentes a cinco millones novecientos setenta y seis mil pesetas, al cambio vigente, como propiedad de la Entidad de nacionalidad chipriota, e ignorado domicilio, "George and John Marine, Co. Ltda." que se encuentran depositados en el Banco Ibérico, Agencia Urbana sita en el paseo de las Delicias, número cincuenta y uno, de esta capital, el cual fue decretado por auto de veintisiete de diciembre próximo pasado; y

Se admite a trámite la demanda que se formula en el anterior escrito por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de la Entidad "Celta Marítima, S. A.", contra la también Entidad de nacionalidad chipriota "George and John Marine, Co. Ltda.", de ignorado domicilio, sobre re-

clamación de cantidad, la que se sustanciará y decidirá por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil para el juicio declarativo de mayor cuantía; y de dicha demanda se confiere traslado a la expresada Entidad demandada en la persona del señor representante legal de la misma, emplazándola en forma mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma, edicto que se insertará asimismo en el diario "Ya" de esta capital, entregándose los mismos al Procurador señor Pardillo Larena para su curso y publicación.

Lo manda y firma el señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de esta capital; doy fe.—José Guelbenzu.—Ante mí, Antonio Zurita.—(Rubricados.)

Y para que sirva de notificación el auto anterior y emplazamiento en forma al señor Representante legal de la Entidad demandada de nacionalidad chipriota «George and John Marine, Co. Ltda.», en la persona de su representante legal, a fin de que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid a 24 de enero de 1978.—El Secretario, Antonio Zurita.—1.278-C.

SAN SEBASTIAN

Don Hilario Muñoz Méndez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 decano de la ciudad de San Sebastián y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 463 de 1977 (Sección 1.ª), se tramitan autos del artículo 129 y siguientes de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián, representada por el Procurador don Luciano Ormaechea Iraizoz, contra don Luis María Gurruchaga Chacón, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio especialmente señalado en la escritura de hipoteca, el inmueble cuya descripción se especifica y es la siguiente:

Departamento número 5 de la casa número 3 del paseo de San Francisco de Tolosa, piso 2.º, destinado a vivienda, que linda por todas partes con los generales de la casa, con 205 metros cuadrados de extensión. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tolosa al tomo 849 libro 83 de Tolosa, folio 73, finca 4.560, inscripción segunda.

Dicho inmueble sale por la suma de 769.000 pesetas.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Garibay, número 13, 3.º izquierda, de esta ciudad, se ha señalado las doce horas del próximo día 29 de marzo venidero, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo de subasta.

2.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cum-

plimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación, a que se refiere la regla 4.ª del invocado precepto legal, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a 27 de enero de 1978.—El Secretario.—1.208-C.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don José María Fernández Serrano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Santa Cruz de Tenerife y su partido,

En virtud del presente se hace saber: Que el día 7 de abril próximo y hora de las once se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado (Ruiz de Padrón, número 3, 3.º), primera subasta de la finca siguiente:

Número diecinueve.—Local de vivienda en la planta quinta del bloque número 35, tipo A) (35-A) del conjunto residencial Princesa Yballa, urbanización, sito en el término municipal de La Laguna, en La Cuesta. Se ubica este local en la parte Naciente de la sección de edificación orientada al Norte y para su identificación se denomina «quinto B». Finca número 45.808 del Registro de la Propiedad de La Laguna, al tomo 962, libro 518, folio 270 inscripción segunda.

Ha sido valorada para subasta, en caso de ejecución, en 114.000 pesetas.

Dicha subasta la he acordado en autos número 122 de 1977, del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital contra la Entidad mercantil «Cobasa», y se hace constar: Que los autos y certificación a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna inferior al mismo; que todo licitador que desee tomar parte en el remate deberá consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferents, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santa Cruz de Tenerife a 9 de enero de 1978.—El Secretario judicial, 1.207-C.

VALENCIA

Don Manuel Peris Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1 de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 21 de 1978-A), instado por doña Remedios González Abellá, sobre declaración de ausencia legal de su esposo, don Francisco Marí Hernández, de cuarenta y ocho años de edad, casado, hijo de Francisco y de Rosario, que tuvo su domicilio en Alcácer, calle Vicente Iborra, número 12, de cuyo domicilio marchó el día 27 de julio de 1976, sin que se hayan vuelto a tener noticias suyas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 1.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Valencia a 10 de enero de 1978.
1.227-C. 1.ª 20-2-1978

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

MEDRANDA VALVERDE, Gabriel; hijo de José y de Concepción, natural de

Madrid, soltero, pintor, de veintitrés años, domiciliado en Madrid, calle Puerto de Sollube, número 17, primero derecha; procesado en causas número 436/1977 y 472/1977, por robos e insulto a Fuerza Armada; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual número 1 de Jerez de la Frontera.—(223.)

HERNANDEZ SANZ, Jesús Cecilio; hijo de Cecilio y de María Paz, natural de Madrid, casado, electricista, de veintiún años, domiciliado en Madrid, calle Blasco de Garay, 27; procesado en causas números 376/1977 y 472/1977 por robos e insultos a Fuerza Armada; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual número 1 de Jerez de la Frontera.—(222.)

NAVARRO ALAFARGA, José; hijo de José y de Carmen, natural de Barcelona, con último domicilio conocido en

calle Conde de Asalto, número 58, primero-primera, soltero, de veintidós años, feriante, estatura 1,78 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca normal, barba poblada, color sano, frente despejada, aire marcial, con tatuajes en ambos brazos; procesado en causa número 84 de 1977 por desertión; comparecerá en término de veinte días ante el Juzgado de Instrucción del Tercio Duque de Alba II de La Legión, en Ceuta.—(170.)

OLIVERO SERRAPI, Fernando; hijo de Antonio y de Carmen, natural y vecino de Sevilla, estudiante, nacido el 8 de julio de 1956, con documento nacional de identidad número 27.275.248, con último domicilio conocido en calle Juan Díaz de Solís, 42, en Sevilla; procesado en causa número 279 de 1975 por insulto a Fuerza Armada; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Permanente de Sevilla.—(187.)

V. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución de la Junta Principal de Compras del Ejército por la que se anuncia concurso para la adquisición de una instalación básica de evaporación en alto vacío.

Esta Junta Principal de Compras, sita en el paseo de Moret, número 3-B, segunda planta, de Madrid, anuncia una celebración de un concurso público para la adquisición de los siguientes suministros, a los precios que se señalan. Expediente J.S.M. 69/77-17.

Relación de artículos y precio límite

Una instalación básica de evaporación en alto vacío, por un importe total de 5.700.000 pesetas.

Los artículos enumerados habrán de ser entregados en un plazo máximo de un mes, a partir de la comunicación de la adjudicación, en el Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería.

Los pliegos de bases (prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares) se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles, desde las nueve treinta a las trece horas.

Los licitadores deberán unir a sus proposiciones económicas fianza suficiente por un importe del 2 por 100 del precio límite establecido para cada uno de los artículos, a disposición del excelentísimo señor General Presidente de la Junta Principal. Caso de presentar aval, deberá formalizarse con arreglo al modelo oficial establecido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo de 1968 (número 120).

Las proposiciones se harán por duplicado y se ajustarán al modelo oficial que figura en la Orden de 18 de noviembre de 1969 («Diario Oficial» número 264), e irán acompañadas de la documentación exigida en dos sobres lacrados y firmados: Número 1, «Documentación general» (en el que se incluirá toda la documentación señalada en la cláusula 9.ª del pliego de bases, y número 2, «Proposición económica», que serán presentados simultáneamente en la Secretaría de esta Junta, sita en el domicilio mencionado,

antes de las once treinta horas del día 16 de marzo próximo.

El acto de la licitación tendrá lugar en el salón de reuniones de esta Junta, a las doce horas del día indicado.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 8 de febrero de 1978.—El Coronel Presidente, Luis Amaro Lasheras.—1.007-A.

Resolución del Servicio de Transmisiones por la que se hace público haber sido adjudicado el suministro de Seis equipos emisor-receptores de H. F. de 400 W. P. E. P., a la Empresa «Óptica y Telecomunicación Madrileña, S. A.».

Este Ministerio, con fecha 25 de los corrientes, ha resuelto adjudicar definitivamente por concurso el suministro de seis equipos emisor-receptores de H. F. de 400 W. P. E. P. a la Empresa «Óptica y Telecomunicación Madrileña, S. A.», en la cantidad de 6.797.919 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de enero de 1978.—El General Jefe del Servicio de Transmisiones del Aire, Enrique Zorzona.—1.693-E.

Resolución de la Intendencia de la Jurisdicción Central de Marina por la que se hace pública la adjudicación de las obras de transformación de 15.000/380 V. y distribución de grupos de emergencia en las nuevas estaciones de radio del Estado Mayor de la Armada.

Celebrado el concurso-subasta de las obras del expediente T-84-P-77-Md., anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 297, de fecha 13 de diciembre de 1977, para la adjudicación de las obras de transformación de 15.000/380 V. y distribución de grupos de emergencia en las nuevas estaciones radio del Estado Mayor de la Armada, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de sesenta

y un millones cuatrocientas ochenta y un mil cuatrocientas veinticuatro (61.481.424) pesetas, el Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de Marina ha resuelto adjudicar definitivamente dichas obras a la firma «Suministros, Proyectos e Instalaciones, S. A.», en la cantidad de cincuenta y dos millones trescientas noventa y nueve mil ciento ochenta y cuatro (52.399.184) pesetas.

Madrid, 27 de enero de 1978.—El Intendente de la Jurisdicción Central, Carlos Caballero Alonso.—1.537-E.

Resolución de la Junta Regional de Contratación de la Capitanía General de Baleares por la que se hace público haber sido resuelto el expediente de contratación número 12-S-77 (11/78), de adquisición de harina de trigo con destino a los establecimientos de Intendencia de la Capitanía General.

Con fecha 15 de diciembre de 1977 ha sido resuelto el expediente de contratación número 12-S-77 (11/78), de adquisición de harina de trigo panificable para el primer semestre del año en curso, con destino a cubrir necesidades de esta Capitanía General, por el sistema de concurso, en el que ha resultado adjudicataria la firma comercial «Harinas Mallorca, Sociedad Anónima», de esta plaza, en las siguientes cantidades y precios:

Para Mallorca, 4.611 quintales métricos, al precio de 2.000 pesetas el quintal métrico; para Menorca, 1.161,50 quintales métricos, al precio de 2.000 pesetas el quintal métrico, y para Ibiza, 716 quintales métricos, al precio de 2.000 pesetas el quintal métrico; por un importe total de doce millones novecientos setenta y siete mil (12.977.000) pesetas, de conformidad con la propuesta formulada, y cuyo acuerdo ha sido dictado por el excelentísimo señor Teniente General de la Jefatura Superior de Apoyo Logístico del Ejército.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Palma de Mallorca, 28 de enero de 1978.—El Teniente Coronel Secretario.—1.781-E.